

3. *Hace un llamamiento* a los tres Estados poseedores de armas nucleares que celebran negociaciones para que hagan cuanto esté a su alcance por llevar esas negociaciones a feliz término a tiempo para que sus resultados se examinen en el próximo periodo de sesiones del Comité de Desarme;

4. *Expresa su convicción* de que ese tratado es un requisito indispensable para detener la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y para evitar la difusión de las armas nucleares a más países;

5. *Pide* al Comité de Desarme que adopte las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su periodo de sesiones de 1981;

6. *Pide además* al Comité de Desarme que determine, en el contexto de sus negociaciones acerca de dicho tratado, las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación;

7. *Insta* a todos los miembros del Comité de Desarme a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato y a que, con ese fin, apoyen la creación de un grupo de trabajo sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares;

8. *Exhorta* al Comité de Desarme a que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda presentar un proyecto de tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares a la Asamblea General a más tardar en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/146. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/76 B de 11 de diciembre de 1979,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África²⁷, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer periodo ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Alarmada por los progresos logrados por Sudáfrica en la esfera nuclear, inclusive la elaboración y enriquecimiento avanzados de uranio como combustible para armas nucleares y su avanzada tecnología nuclear,

Alarmada asimismo por el hecho de que la capacidad nuclear de Sudáfrica haya sido acrecentada merced a la cooperación de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica²⁸,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁹ y a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África³⁰,

Teniendo presente la constante inquietud que causan a la comunidad internacional la capacidad y los planes de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear³¹, incluida la información sobre la explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979,

1. *Expresa* su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear;

2. *Expresa su profunda alarma* por el hecho de que el informe haya confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares;

3. *Expresa asimismo su profunda preocupación* por que se esté desarrollando la capacidad nuclear de Sudáfrica para preservar la supremacía blanca mediante la intimidación de los países vecinos y el chantaje de todo el continente africano;

4. *Reafirma* que el plan y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen un peligro sumamente grave para la paz y la seguridad internacionales y sobre todo ponen en peligro la seguridad de los Estados africanos y aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a esa colaboración nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

7. *Pide* al Consejo de Seguridad que instituya medidas coercitivas eficaces contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;

8. *Exige* que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

9. *Pide* al Secretario General que dé la máxima publicidad al informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica;

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

²⁸ Resolución 2373 (XXII), anexo.

²⁹ Resolución S-10/2, párr. 63 c).

³⁰ A/35/402.

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo periodo de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

frica en materia nuclear y que lo distribuya a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales, a fin de que la comunidad internacional y la opinión pública conozcan plenamente los peligros que entraña ese plan;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que siga de cerca las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

B

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África²⁷, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978 y 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Recordando asimismo que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir de cualquier modo armas nucleares en el continente y exigió que Sudáfrica se abstuviese inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Reafirmando que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y que pone en peligro, sobre todo, la seguridad de los Estados africanos,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica encaminados a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica²⁸, sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, y en particular de su recomendación de que se ponga fin a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica,

Habiendo examinado detenidamente el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre la explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que Sudáfrica haya adquirido armas nucleares,

Expresando su indignación por el hecho de que determinados países occidentales e Israel hayan seguido colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo de proliferación de las armas nucleares que entraña el programa nuclear de Sudáfrica,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África³⁰,

1. *Reitera enérgicamente* su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. *Reafirma* que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;

3. *Condena* toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración de la Organización de la Unidad Africana de que África se mantenga como zona libre de armas nucleares;

4. *Exhorta* a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin inmediatamente a dicha colaboración en la esfera nuclear entre ellos y el régimen racista de Sudáfrica;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. *Exige* que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

7. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/147. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la que reconoció que la